20

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN

Riohacha, veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: TUTELA
EXPEDIENTE NO. 44 001 33 33 001 2016 006063
ACCIONANTE: AIXA YAMITH DIAZ GUERRA
ACCIONADO: MINISTERIO EDUCACIÓN - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA

La joven AIXA YAMITH DIAZ GUERRA actuando en nombre propio acudió ante este Tribunal en ejercicio de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591, con el fin de que se le proteja el derecho fundamental a la educación, el cual considera vulnerado por el Ministerio Educación y el Departamento de La Guajira.

Atendiendo que el presente asunto se recibió por reparto que hiciera la Oficina Judicial se ordenará en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.del Decreto 1834 de 2015 la acumulación del presente asunto con la acción de tutela incoada por el joven Eduardo David Jácome Díaz, con radicado No. 44-001-23-33-001-2016-00461-00, la cual fue admitida mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016), que se tramita en esta Sala.

En tal virtud, procede el Tribunal a la admisión de la tutela, observando que la solicitud cumple con los requisitos señalados por el Decreto 2591 de 1991, para lo cual, se

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por el joven AIXA YAMITH DIAZ GUERRA en nombre propio en contra del Ministerio Educación y el Departamento de La Guajira.

2. Notifíquese al Ministerio Educación y al Departamento de La Guajira, por el medio más expedito y eficaz. Entréguesele copia del escrito de tutela.

3. Ofíciese a las autoridades accionadas -Ministerio Educación y al Departamento de La Guajira- para que rindan informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación de este proveído, respecto de los hechos expuestos en la tutela referenciada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Deberá allegar además, los documentos relacionados con la solicitud de esta tutela.

4. Acumúlese la presente acción de tutela con trámite tutelar incoado el joven Eduardo David Jácome Díaz, con radicado No. 44-001-23-33-001-2016-00461-00, la cual fue admitida mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016), que se tramita en esta Sala.

5. Por secretaria informar a la Oficina Judicial de Riohacha con el objeto de darle cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo del artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA
MAGISTRADA